

170



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR  
URBANO MARGINAL**

**CONTRATO MODALIDAD GENERAL**

**1.- INTRODUCCION. GENERAL**

**1.1.- GENERALES:**

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Enrique Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

*RES*  
De la otra parte, la razón social **PANIFICADORA DON CHECO, SRL**, RNC No. 1-3076186-8, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la C/Duarte, No. 93, Las Terrenas, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General la señora **ROSALI CORDERO SANDOVAL**, dominicana, mayor de edad, casado, empresaria, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 066-0018963-0, domiciliada y residente en la C/Fabio Abreu, No. 23, Las Terrenas, y **accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL SUPLIDOR** o **SEGUNDA PARTE**.

**Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.**

**1.2.- PREAMBULO:**

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (**PAE**), y trabajar en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así

como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

**POR CUANTO:** La selección y contratación de los Suplidores del Desayuno Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, Referencia: **INABIE-CCC-LPN-2013-01**, llevada a cabo por el **INABIE** para el periodo escolar **2013-2014**, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en el desayuno escolar en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No. **LPN-2013-01**, de fecha **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)**, le adjudicó a **EL SUPLIDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)** **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha **DIECISIETE (17) de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE [2013]** **EL SUPLIDOR** constituyó la Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana

**VISTO:** El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas con modificaciones de la Ley No.449-06 que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

**VISTA:** Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el **DAF** o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

**VISTO:** El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

**VISTO:** El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

**VISTA:** La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del **MINERD**.

**VISTA:** El acta de adjudicación de referencia (**LPN-2013-01**) de fecha **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)** emitida por el comité de compras y contrataciones del **INABIE**

### 1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**El SUPLIDOR, La Empresa, El Contratista o El Proveedor:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**El Gobierno:** El Gobierno de la República Dominicana.

**Entidad Contratante:** Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

**SAC-PAE:** Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

**OMS:** Organización Mundial de la Salud

**OPS:** Organización Panamericana de la Salud.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

### 1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

## 2. ACUERDO.

**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

**Finalidad y Capacidad del SUPLIDOR:**

**Artículo 1: Objetivo del Contrato:** La **SEGUNDA PARTE** por medio del presente contrato se compromete a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**.

**Artículo 2: Validez del Contrato:** El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento de Contrato sea cumplida.

**Artículo 3: Alcance del Servicio:** El **SUPLIDOR** deberá elaborar según establece el Acta de Adjudicación No. **LPN-2013-01** de fecha **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)**, emitida por el Comité de Contrataciones del **INABIE**, la cantidad **SIETE MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS (7,386)** raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**.

A razon de 102 dias Pan a RD\$3.83 y 68 dias Galleta a RD\$6.70

RCS

**Artículo 4: Características Generales de los Productos:**

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil		<b>FICHA TECNICA</b>		FECHA: 26/3/13
		<b>PRODUCTO: PAN</b>		CODIGO: FT-P-001
				REVISION: 05
				PAGINA: 1/2
<b>1. DATOS DEL PRODUCTO</b>				
<b>Nombre</b>	<b>PAN</b>			
<b>Definiciones</b>	Es el producto elaborado a base de harina de trigo y maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azúcar, levadura, agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.			
<b>Duración</b>	Cuatro (4) días, en envase cerrado y bajo condiciones de almacenamiento adecuadas.			
<b>Almacenamiento</b>	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Las fundas deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.			
<b>2. REQUISITOS GENERALES</b>				
El pan deberá estar fresco, suave al tacto, con humedad apropiada (no seco). Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma del pan. No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No deberá estar sobrecocido ni crudo. El pan debe empacarse en envases de material transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.				
<b>3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS</b>				
<b>PARAMETROS</b>		<b>VALORES *</b>		
GRASAS			6.0%	
PROTEINAS			10.0%	
CARBOHIDRATOS			60.0%	
ENERGIA			332 Kcal / 100 gramos	
<b>Tolerancia : ± 5.0 %</b>				
<b>Composición nutricional para los valores *:</b> Grasas : 3.4 g / Proteinas 5.7 g : / Carbohidratos : 34.0 g				
<b>4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES</b>				
La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración del pan deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas :				
- NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6)				
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)				
Las empresas proveedoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.				
<b>5. PESO DEL PAN</b>				
El peso establecido para la unidad de pan es 57 gramos ( 2.0 onzas).				
<b>6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS</b>				
<b>CARACTERISTICA</b>	<b>DESCRIPCION</b>			
Aspecto	De forma íntegra, masa suave, exento de mohos y materias extrañas.			
Color	Propio del producto bien cocido.			
Sabor	Agradable, propio del propio fresco			
Olor	Agradable, propio del producto fresco.			

RCS





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

### FICHA TECNICA

## PRODUCTO: PAN

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-P-001

REVISION: 05

PAGINA: 2/2

### 7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	< 5,000 UFC/g
Coliformes	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 <sup>6</sup> UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 <sup>6</sup> UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE

RCS



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

# FICHA TECNICA

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 1/ 2

## PRODUCTO: GALLETA DULCE

### 1. DATOS DEL PRODUCTO

<b>Nombre</b>	<b>GALLETA DULCE</b>
<b>Definiciones</b>	Es el producto elaborado a base de harina de trigo, azúcar, margarina, leche en polvo, avena, ajonjolí, pasas, sal, canela en polvo, huevos, vainilla, polvo de hornear, extracto de vainilla, de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
<b>Duración</b>	Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas
<b>Almacenamiento</b>	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.

### 2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar fresca. Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma de presentación.  
 No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción.  
 La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

### 3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
Grasas	19.0%
Proteínas	10.0%
Carbohidratos	57.0%
Energía	438 Kcal / 100 gramos
Tolerancia : ± 5.0 %	

Composición nutricional para los valores \*: Grasas : 11.0 g / Proteínas 5.8.0 g : / Carbohidratos : 32.0 g

### 4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo utilizada para la elaboración de las galletas deberá ser fortificada con los micronutrientes que establece la Norma Dominicana:  
 - NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas proveedoras de galletas deberán verificar que la harina contiene los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones de esta materia prima.

### 5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

### 6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	De forma íntegra
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	agradable, propio del producto fresco.

RCS



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

### FICHA TECNICA

### PRODUCTO: GALLETA DULCE

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 2 / 2

#### 7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de microorganismos aerobios mesófilos	< 5,000 UFC/g
Coliformes totales	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES

RCS

En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en el referido cuadro, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente. El Instituto podrá realizar el control de

los análisis antes enunciados cuando estime necesario y cuyo costo será imputado al Contratista y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

**Artículo 5: Obligaciones de las Partes: EL SUPLIDOR** está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. **EL SUPLIDOR** ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del **SUPLIDOR**, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

**EL SUPLIDOR** es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. **EL SUPLIDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

**Artículo 6: Condiciones Higiénico-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad:** Es responsabilidad de la **SEGUNDA PARTE** la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de **BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA** y aseguramiento de la calidad en el cuadro siguiente requisito de Buenas Prácticas de Manufactura y aseguramiento de la Calidad en Empresas que elaboran raciones solidas del **PAE** Modalidad Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las características microbiológicas y físico-químicas de los mismo mediante la realización de análisis en los laboratorios de la empresa.

RCS

**REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTIÓN DE CALIDAD EN PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES LIQUIDAS PASTEURIZADAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL**

**1) Planta Física.**

- 1.1) El área externa (patios, parqueos, vías de acceso) está en buen estado, sin basura, Chatarra, malezas, acumulación de agua.
- 1.2 El área interna de la planta procesadora está construida de manera tal que:
- 1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado, con drenaje adecuado para la eliminación de los desechos líquidos.
- 1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras
- 1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas..
- 1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.
- 1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.
- 1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas. La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.
- 1.2.7 La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

**2) Abastecimiento de agua.**

- 2.1 La planta cuenta con suministro de agua con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.
- 2.2 Los medios de almacenamiento (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.
- 2.33 La planta tiene equipos para el tratamiento del agua de proceso, en buen estado de funcionamiento.

**3) Servicios de higiene del personal**

- 3.1 La planta cuenta con baño (s) que tienen inodoro, lavamanos y duchas, ubicado (s) fuera del área de proceso, con agua suficiente, puertas en buen estado, materiales para la higienización del personal (papel y jabón), zafacón (es) con tapa.
- 3.2 La planta cuenta con uno o más lavamanos ubicado (s) en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla
- 3.3 La instalación tiene un área de vestidores y lockers para uso del personal, en buen estado y orden.

**4) Higiene del Personal.**

- 4.1 El personal viste uniformes de color claro, limpios, usa cubre pelo y calzado cerrado.
- 4.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.
- 4.3 La empresa realiza evaluaciones periódicas de la salud del personal, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

**5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.**

- 5.1 El sistema de eliminación de desechos líquidos de la planta tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua, los drenajes están limpios (sin acumulación de residuos) las tapas o rejillas de los drenajes están en buen estado.
- 5.2 La instalación tiene suficientes zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos, en buen estado y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

**6) Equipos**

- 6.1 La planta cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos, Generación de vapor, aire comprimido en buen estado y con buen funcionamiento. Están provistos de la instrumentación requerida para los controles durante su operación, en buen estado.

**7) Almacén de materias primas.**

La planta tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

**8) Envasado**

La planta cuenta con un área para el proceso de envasado aséptico de los productos, con máquinas de

envasado en buen estado de funcionamiento y sin riesgos de contaminación.

### **9) Almacenamiento**

La planta cuenta con almacenes para el almacenamiento de los productos terminados, en buenas condiciones de orden y limpieza.

### **10. Distribución**

10.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.

10.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.

### **11. Programas Específicos**

#### **11.1 Programa de control de materias primas**

La planta tiene un programa de control de las materias primas que incluye los siguientes aspectos:- Especificaciones de las materias primas, Fichas técnicas del fabricante y certificaciones de análisis de cada entrega (lote o partida), Plan de muestreo en la recepción.

#### **11.2 Programa de control de plagas**

La planta tiene un programa de control de plagas, que incluye:

Puntos de control, productos químicos a utilizar, concentración, método y frecuencia de aplicación, mapas de emplazamiento de trampas, frecuencia de la inspección, especificaciones de productos químicos.

#### **11.3. Programa de Limpieza y Desinfección.**

La planta tiene un programa de limpieza y desinfección que asegura óptimas condiciones de higiene en las áreas de proceso, equipos, utensilios.

Se dispone de procedimientos y planes para efectuar la limpieza y desinfección, en cada punto (Procedimientos Operativos Estándar de Limpieza y Sanitación).

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección tienen un programa de control que incluye: especificaciones, fichas técnicas de los fabricantes, análisis de las concentraciones de las soluciones en los lugares de uso, frecuencia.

#### **11.4 Programa de Calibración de Equipos**

La planta tiene un programa de calibración para los equipos y dispositivos de control, que incluye los métodos de calibración y la frecuencia de las calibraciones.

#### **11.5 Programa de Mantenimiento Preventivo**

La planta tiene un Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento, que indique los procedimientos y la frecuencia del mantenimiento.

#### **11.6 Programa de Trazabilidad a materias primas y productos terminados.**

La empresa tiene establecido un programa de trazabilidad a las materias primas y productos terminados que permite dar seguimiento a los productos a través de etapas específicas de producción y distribución.

#### **11.7 Programa de capacitación del personal.**

La empresa tiene establecido un programa de capacitación al personal que labora en la producción y aseguramiento de calidad de los productos sobre inocuidad y manejo de los alimentos, así como temas relativos a la tecnología, procesos y calidad de los mismos.

### **12. Aseguramiento de calidad**

12.1 La empresa tiene un Departamento de Aseguramiento de la Calidad, responsable de la gestión de la calidad de los procesos y productos, con personal técnico calificado.

12.2 La empresa cuenta con laboratorios para la evaluación físico-química y microbiológica de los productos, bien construidos, debidamente equipados con equipos e instrumentos de control actualizados y con buen funcionamiento. Tiene procedimientos estandarizados de los diferentes métodos de análisis y ensayos.

12.3 El departamento tiene establecidos programas de control del proceso desde las materias primas hasta el producto final.

**PÁRRAFO I:** El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de higiene, organización y protección del producto.

**PÁRRAFO II:** El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (**SAC-PAE**) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la **PRIMERA PARTE**, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la **SEGUNDA PARTE**, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

**PÁRRAFO III:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por ésta. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la **SEGUNDA PARTE** y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

**PÁRRAFO IV:** Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos sólidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

**PÁRRAFO V:** La **SEGUNDA PARTE** debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que la **PRIMERA PARTE** lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

**PÁRRAFO VI** Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la **SEGUNDA PARTE** será notificada por la **PRIMERA PARTE** a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la **SEGUNDA PARTE** no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la **PRIMERA PARTE** su responsabilidad civil.

**PÁRRAFO VII:** En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), la **SEGUNDA PARTE** será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias posteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

**PÁRRAFO VIII:** La **SEGUNDA PARTE** colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.

### **Suministro y Tiempo de Entrega de los Bienes Contratados:**

**Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega:** La **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá

notificar los cambios a la **SEGUNDA PARTE** con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de **LAS RACIONES** o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

**PARRAFO:** La **PRIMERA PARTE** a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la **SEGUNDA PARTE** se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la **SEGUNDA PARTE** atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La **SEGUNDA PARTE** se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto según programa anexo a este contrato.

**Artículo 8: Duración del Suministro:** El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

**PARRAFO I:** Las entregas serán cada día laborable de docencia conforme el calendario académico (2013-2014) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

**Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega:** La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si **EL SUPLIDOR** no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

**Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción: El PAN:** Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en una envoltura, que garantice su higiene en la manipulación y la conservación de la calidad del mismo, acompañado de una servilleta de papel de una capa tamaño mínimo 13" x 7". Si el producto está empacado individualmente no requiere de la entrega de servilleta.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

La **GALLETA DULCE:** Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido, exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en un envase de cartón o plástico debidamente cubierta con envoltura individual y transparente y acompañado de sus respectivas servilletas.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

Las entregas se harán diariamente a cada Centro Educativo de **EL MINISTERIO** indicado en el **ANEXO I**, donde se indican las cantidades de raciones a entregar por centro en las tandas matutina y vespertina. Las mismas serán entregadas de lunes a viernes para cada semana docente.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

**EL SUPLIDOR** deberá coordinar con los Directores de los centros escolares o con las personas que éstos designen para la recepción y entrega de las raciones alimenticias.

Los Directores de los Centros Educativos, o representantes de éstos gozan y se reservan el derecho de aceptar o rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones establecidas en el Artículo Cuatro de este contrato.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia al **SUPLIDOR** en el plazo oportuno, deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto.

### **Valor de lo contratado y forma de Pago al Proveedor PANIFICADORA DON CHECHO**

**Artículo 11: Valor y Monto del Contrato:** LAS PARTES convienen que el VALOR a pagar por EL CUMPLIMIENTO DEL objeto de este Contrato asciende a la suma total de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 36/100 (RD\$6,250,476.36)**, Dicho Valor es el resultado de la Multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la EMPRESA la suma **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 76/100 (RD\$2,885,414.76)**, por las unidades de **PAN Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$3,365,061.60)**; por las unidades de **GALLETA DULCE**; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por los Directores de los Centros Educativos. **En los montos está incluido el precio de las servilletas.**

**PARRAFO I:** Las partes acuerdan que para la modificación del precio de las raciones se tomara en cuenta la tasa de inflación de los primeros seis meses del contrato durante el mes de febrero, previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

**Artículo 12: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago:** La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

## PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduce en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduce deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduce y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- e) Se deberá anexar al expediente presentado al **INABIE** para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) El **INABIE** suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

**PARRAFO II:** Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

**PARRAFO III:** La **SEGUNDA PARTE** autoriza a la **PRIMERA PARTE** descontar 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del **PAE** y otras actividades inherentes al Programa.

**Artículo 13: Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento de Contrato:** El suplidor deberá presentar una Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un 4% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 05/100 (RD\$250,019.05)**

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR** o **PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo

- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**Artículo 14: Subcontratos:** En ningún caso **EL SUPLIDOR** podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

- a) Si **EL SUPLIDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por **EL INSTITUTO** bajo las disposiciones de este contrato, **EL SUPLIDOR** continuará siendo el responsable ante **EL INSTITUTO**.
- b) Cualquier acuerdo entre **EL SUPLIDOR** y un subcontratista no eximirá al **EL SUPLIDOR** de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que **EL MISMO** se mantendrá en todo momento responsable frente a **EL INSTITUTO** por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. **EL SUPLIDOR** velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante **EL INSTITUTO** por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.
- c) Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre **EL INSTITUTO** y **EL SUPLIDOR**, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre **EL MINISTERIO**, los empleados del **SUPLIDOR**, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

### Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor

**Artículo 15: Incumplimiento del Contrato:** Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del **SUPLIDOR** en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

- a. La primera vez la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

RCS

- b. El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación “volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada”. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- c. Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, quebradas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Tercero de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- d. La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE**, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- e. Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la **SEGUNDA PARTE**, serán asumidos por la **SEGUNDA PARTE** consecuente con su responsabilidad civil y penal.

**Artículo 16: Efectos del Incumplimiento:** El incumplimiento del Contrato por parte del **SUPLIDOR** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

**PARRAFO I:** En los casos en que el incumplimiento del **SUPLIDOR** constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

**PARRAFO II:** Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, la **SEGUNDA PARTE** compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 17: Sanciones:** La **PRIMERA PARTE** podrá aplicar a la **SEGUNDA PARTE** sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La **PRIMERA PARTE** podrá deducir de los pagos que deban hacerse al **SUPLIDOR**, los montos de las multas establecidas, entregándose al **SUPLIDOR** el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

**Artículo 18: Fuerza Mayor:** Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

**Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:**

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**PARRAFO I:** Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la **SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, la **PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual la **SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si la **SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PARRAFO II:** En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al **SUPLIDOR** mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, antes de las 11:30 a.m. (tanda matutina) y de las 5:30 p.m. (tanda vespertina) del día que precede al día de la suspensión, es decir, en un plazo no menor de veinte (20) horas

antes del inicio de la próxima entrega de las raciones del Desayuno Escolar, a los fines de que **EL SUPLIDOR** se abstenga de producir y transportar el producto al Centro Educativo el día siguiente. Igualmente, para los fines que fueren pertinentes, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

**Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:**

- a. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la **PRIMERA PARTE** ni la **SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Artículo 19: Nulidad:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **PRIMERA PARTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**Artículo 20: Rescisión del Contrato:** La **PRIMERA PARTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de la **SEGUNDA PARTE**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Artículo 21: Conflicto y Arreglo de Intereses:** **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**Artículo 22: Interpretación de Contrato:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

**Artículo 23: Arbitraje:** Si en la ejecución de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente contrato, surgieren ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

RCS

**Artículo 24: Legislación Aplicable:** LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

### **Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización**

**Artículo 25: Modificaciones al Contrato:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **PRIMERA PARTE**

**Artículo 26: Prorroga al Contrato:** Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

**Artículo 27: Finalización del Contrato:** El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del **SUPLIDOR**.
- b. Incursión sobrevenida del **SUPLIDOR** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

### **Artículo 28: Confidencialidad:**

- a) **EL SUPLIDOR** acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de **EL INSTITUTO** en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
  1. Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**.
  2. El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
- b) **EL SUPLIDOR** mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
- c) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de **EL INSTITUTO**, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de **EL INSTITUTO**.

**Artículo 29: Títulos:** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**Artículo 30: Elección de Domicilio:** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**Artículo 31: Acuerdo Integro:** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año Dos Mil Trece (2013).

**POR EL SUPLIDOR:**

**POR EL INSTITUTO:**

  
\_\_\_\_\_  


  
\_\_\_\_\_  


Yo, Do. Maria Ventura Rodriguez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2098 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **ROSALI CORDERO SANDOVAL**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año Dos Mil Trece (2013).

  
\_\_\_\_\_  
Abogado Notario  




Ministerio de Educación  
REPÚBLICA DOMINICANA

**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"



## CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

Requerimientos : Oficios: GE-PAE 38, 39, 40 y 41

Fecha : 3 de abril del 2013.

*Cortésmente le informamos que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuenta con la asignación presupuestaria para el periodo 2013, en el rubro de Alimentos y bebidas Sub-cuenta 31101 Desayuno Escolar, por un monto estimado de RD\$ 4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de pesos con 00/100) y a su vez hace la reserva de la cuota de compromiso para el periodo 2014, por lo que se puede realizar la licitación de:*

### **PAE Urbano Marginal:**

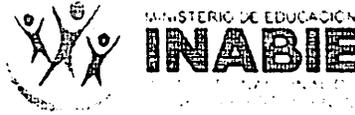
- Raciones sólidas
- Raciones líquidas pasteurizadas
- Raciones líquidas Ultra Alta Temperatura (UHT)
- Raciones preparado lácteo

*En ese sentido y en base al presupuesto aprobado los Procedimientos de Selección a utilizar para estas contrataciones son: Licitación Pública Nacional y Licitación Restringida.*

Atentamente,

Lic. Juan Augusto Brito Cordero.  
Sub-Director Administrativo y Financiero (INABIE)





Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE  
Ministerio de Educación del Natalicio de Juan Pablo Duarte  
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)  
(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

## Notificación de Adjudicaciones

26 de agosto del 2013.

Por esta vía el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE le informa a la **PANIFICADORA DON CHECO** código 101LV20, ubicada en el Municipio Las Terreas de la Provincia Samaná, que participó en la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura (INABIE-CCC-LPN-2013-01) para la elaboración de raciones alimenticias solidas (Pan y Galleta) y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante al año escolar 2013-2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, y el Reglamento de aplicación No 543-12 este Comité después de la evaluación técnica-legal realizada a las ofertas presentadas por las empresas oferentes, y de confirmar que esta se apega a los requerimientos de Pliegos de Condiciones INABIE-CCC-LPN-2013-01, y en virtud del **Acta de Adjudicación Núm.LPN-2013-1**, emitida en fecha Veinte Seis (26) de Agosto del año Dos Mil Trece (2013), **notifica que resultó adjudicaria de los siguientes Lotes Generales:**

LOTES		RACIONES
GENERALES	2003	7,386
TOTALES	1	7,386 ✓

Atentamente

*Nancy Cordero*

27-08-13

Lic. Juan A. Brito Cordero  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

**PANIFICADORA DON CHECO, S. R. L.**

Sánchez, Samaná, Republica Dominicana

Capital Social Autorizado: RD \$ 100,000.00

Quienes suscriben, **Señores:**

**MARIANO CORDERO Y MANZUETA**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cedula de identidad personal y electoral No. 066-001056-0, domiciliado y residente en Sanchez casa No. 17, del Municipio de Sánchez, Provincia Samana.



**MATILDE FLORENCIA SANDOVAL GARCIA**, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, portadora de la cedula de identidad personal y electoral No. 066-0014121-9 domiciliado y residente en Sánchez casa No. 17, del Municipio de Sánchez, Provincia Samana.

M.F.S.G.

**MARIEL ATENA CORDERO SANDOVAL**, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, portadora de la cedula de identidad personal y electoral No. 066-0023444-4 domiciliada y residente en Sánchez casa No. 17, del Municipio de Sánchez, Provincia Samana.



**ROSALI CORDERO SANDOVAL**, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, portadora de la cedula de identidad personal y electoral No. 066-0018963-0 domiciliada y residente en Sánchez casa No. 17, del Municipio de Sánchez, Provincia Samana.

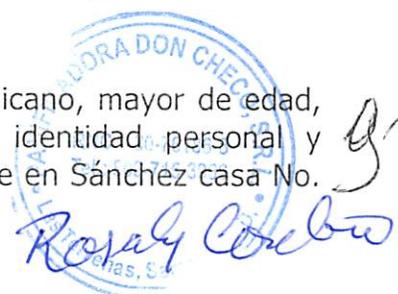
**JOSE LUIS DE LA CRUZ HENRRIQUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cedula de identidad personal y electoral No. 066-002329-0, domiciliado y residente en la calle Rosario, casa 15-B, del Municipio de Sánchez, Provincia Samana.

J.L.D.H.

**NARCISO MARTINEZ PADILLA**, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cedula de identidad personal y electoral No. 071-0033066-6, domiciliado y residente en la calle Colon, casa 86, del municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez y de transito en el Municipio de Sánchez, Provincia Samana.

NMP

**GEORGE NOWEL CORDERO SANDOVAL**, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, portador de la cedula de identidad personal y electoral No. 066-0016215-7 domiciliado y residente en Sánchez casa No. 17, del Municipio de Sánchez, Provincia Samana.



G.N.C.S.

Han acordado preparar y redactar las reglamentaciones que habrán de primar la empresa denominada **Panificadora Don Checo, S. R. L.**, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será conocida y presentada y aprobada por resolución evacuada por los accionistas de la empresa en la Asamblea Extraordinaria, de fecha seis (6) del mes de octubre del año dos mil diez (2010), con el propósito han formulado, para regir la misma, los siguientes estatutos:



## CAPITULO I

### DE LA FORMA, REGIMEN JURIDICO, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION:

**ARTÍCULO 1.- FORMA Y REGIMEN JURIDICO.-** Ha quedado constituida, entre quienes suscriben el presente acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las leyes de la Republica Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, (en lo adelante, la Ley), así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos estatutos y sus modificaciones posteriores.



**ARTICULO 2: DENOMINACIÓN. SELLO.** La sociedad se denominará "**PANIFICADORA DON CHECO, S. R. L.**" Y tendrá un sello circular o rectangular gomígrafo y/o seco, contentivo de su denominación, ciudad de su domicilio, Registro Nacional de Contribuyentes de la empresa, el cual se aplicará a las cuotas sociales y a los documentos que lo requieran, con las siguientes inscripciones:

M.F.S.G.  
M.A.B.C.

**ARTICULO 3: OBJETO SOCIAL.** La sociedad tendrá por objeto principal Los servicios de confecciones y elaboraciones de panes, repostería y sus derivados. De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

RCS  
J.L.O.H  
NMP

**ARTICULO 4: DOMICILIO SOCIAL.** El domicilio de la sociedad se establece en la Avenida Juan Pablo Duarte No. 212, Municipio Las Terrenas, Provincia Samaná República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo Municipio o Provincia, al igual que establecer, crear, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

gnca

**ARTICULO 5: DURACIÓN.** La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

Rosaly Corbeo

## CAPITULO II

### DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS.

**ARTÍCULO 6: Aportes.** Los socios han efectuado en esta misma fecha el siguiente aporte en naturaleza a la sociedad.

1. El Señor **MARIANO CORDERO Y MANZUETA** ha aportado la suma de 500 cuotas sociales.
2. El Señor **GEORGE NOWEL CORDERO SANDOVAL** ha aportado la suma de 100 cuotas sociales.
3. El Señor **NARCISO MARTINEZ PADILLA** ha aportado la suma de 50 cuotas sociales.
4. El Señor **JOSE LUIS DE LA CRUZ HENRRIQUEZ** ha aportado la suma de 50 cuotas sociales.
5. La Señorita **ROSALI CORDERO SANDOVAL** ha aportado la suma 100 cuotas sociales.
6. La Señorita **MARIEL ATENA CORDERO SANDOVAL** ha aportado la suma 100 cuotas sociales.
7. La Señora **MATILDE FLORENCIA SANDOVAL GARCIA** ha aportado la suma 100 cuotas sociales

**Total de aportes: 1,000 cuotas sociales.**

La totalidad de estas cuotas sociales es el resultado de la constitución de las acciones de las cuales son poseedores los accionistas de la compañía a cuotas sociales en la transformada Sociedad **PANIFICADORA DON CHECO, Sociedad de Responsabilidad Limitada.**

**ARTICULO 7: CAPITAL SOCIAL.** Como consecuencia del aporte hecho por los socios, el capital acciones ha sido fijado en la suma de **Cien mil Pesos (RD\$100,000.00)**, íntegramente aportado; a nombre de **PANIFICADORA DON CHECO, S. R. L.**, cuyos inversionistas son copropietarios de la misma, en la proporción señalada en el artículo, dividido en **Mil (1,000)** cuotas sociales, iguales, acumuladas e indivisibles, enteramente suscritas y aportadas, cada una con un valor nominal de CIEN MIL Pesos (**RDS100.00**). Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

1. El Señor **MARIANO CORDERO Y MANZUETA** ha aportado la suma de 500 cuotas numeradas del No. 1 al No. 500 ambos inclusive.
2. El Señor **NARCISO MARTINEZ PADILLA** ha aportado la suma de 50



*M.C.M*

*gncd  
NMP*

*J.L.O.H  
RCS*

*M.A.C.S*

*M.F.S.G*



*NMP*



*Rosaly Cordero 7*

- cuotas numeradas del No. 501 al No. 550 ambos inclusive.
3. El Señor **JOSE LUIS DE LA CRUZ HENRRIQUEZ** ha aportado la suma de 50 cuotas numeradas del No. 551 al No. 600 ambos inclusive.
  4. La Señorita **ROSALI CORDERO SANDOVAL** ha aportado la suma 100 cuotas numeradas del No. 601 al No. 700 ambos inclusive.
  5. La Señorita **MARIEL ATENA CORDERO SANDOVAL** ha aportado la suma 100 cuotas numeradas del No. 701 al No. 800 ambos inclusive.
  6. La Señora **MATILDE FLORENCIA SANDOVAL GARCIA** ha aportado la suma 100 cuotas numeradas del No. 801 al No. 900 ambos inclusive.
  7. El Señor **GEORGE NOWEL CORDERO SANDOVAL** ha aportado la suma de 100 cuotas numeradas del No. 901 al No. 1000 ambos inclusive.

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente aportadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

**ARTÍCULO 8: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital social podrá ser aumentado en todas las formas previstas por la Ley, por decisión de los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de los socios contenido en un acta, o por creación de nuevas cuotas sociales, por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la reevaluación de activos.

**Párrafo I.** En los aumentos de capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

**Párrafo II.** El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en una acta con o in necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

**Párrafo III.** En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo en

Rosalby Cordero

JLO.H  
RCS

M.F.S.G.  
gncs

M.C.M

M.A.C.S

N.M.P



8

el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastara una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

**Párrafo IV.** Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de estos un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el numero de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 9: REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL.** La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

**Párrafo I.** Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la decisión que acuerde esta reducción quedara condicionada a la ejecución de la decisión que apruebe el aumento de capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresión.

**Párrafo II.** En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

**Párrafo III.** Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado



M.C.M

M.F.S.G.



M.M.S

ymcs



Rosaly Corbett

una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.

### CAPITULO III

#### DE LAS CUOTAS SOCIALES.

**ARTICULO 10: NATURALEZA DE LAS CUOTAS SOCIALES.** Las cuotas sociales representan los aportes hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

**ARTICULO 11: INDIVISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES.** Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que lo represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

**ARTICULO 12: TRANSMISIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES.** Las cuotas serán libremente trasmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes, de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley.

**ARTICULO 13: FORMALIDADES DE LA TRANSMISIÓN DE CUOTAS SOCIALES.**

La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.



M-CM

Res

M.A.C.S.

M.F.S.G.

J.L.O.H

NMP

gnc



Rosaly Cordeiro

## CAPITULO IV

### DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD.

**ARTÍCULO 14: NOMBRAMIENTO DE LA GERENCIA.** La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por el acto posterior de la sociedad y tendrá una duración de cinco (5) años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

**PÁRRAFO:** Queda designado por los presentes estatutos, **MARIANO CORDERO Y MANZUETA**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cedula de identidad personal y electoral No. 066-001056-0, domiciliado y residente en Sánchez casa No. 17, del Municipio de Sánchez, Provincia Samana., República Dominicana como **GERENTE DE LA SOCIEDAD** por un periodo de cinco (5) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia; quienes aceptan la función que le ha sido conferida y declaran que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla, en señal de lo cual suscribe los presentes estatutos como gerente y co-gerente, además de su condición de socios respectivamente.

**ARTICULO 15: PODERES DE LA GERENCIA.** Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones: a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal; b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la determinación de sus servicios cuando lo estimen conveniente; c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad; d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de prestamos y otros medios; e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos; f) Adquirir



RCS  
M.A.C.C.  
M.F.S.G.  
J.L.O.H.

NMP  
gncs



Rosaly Cordero 17

hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías; g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes; h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder préstamos y efectuar avances; i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad; j) Tomar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes inmuebles; k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagares a la orden y otros efectos de comercio y títulos; l) determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles; m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera; n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas publicas o privadas y retirarlos; ñ) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución; o) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones; p) Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos; q) perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previa de acuerdo amigable; r) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir; y s) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.

**ARTÍCULO 16: REMUNERACIÓN DE LOS GERENTES.** En caso de que existiera, La remuneración de los gerentes consistirá en una o varias de las siguientes formas: **a)** un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; **b)** una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes; **c)** una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y **d)** remuneraciones Excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad.

M-CM



RCS

M.F.S.G

M.A.C.S

J.L.O.H

NMP

gms



Rosaly Cordero

**ARTICULO 17: PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.** Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés, recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de



*m. cm*

*m. K. C. S.*

*RES*

*M. F. S. G.*

*J. L. O. H.*

*Nmp*

*gncs*



*Rosalva Cordova 97*

quiebra; y o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos de carácter administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las acciones de la sociedad.



**ARTÍCULO 18: RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA GERENCIA.**

Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

M.C.M.  
M.A.C.S

**ARTÍCULO 19: REVOCACIÓN DEL GERENTE.** La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

Res  
M.F.S.G

**CAPÍTULO V**

**DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO 20: NOMBRAMIENTO DE UN COMISARIO DE CUENTAS.** La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuenta si el cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos terceras partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

J.L.D.H  
W.M.G

**Párrafo I.** No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

**Párrafo II.** En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un periodo de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones,

gncs



Rosalyn Corbett 104

obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuenta de las sociedades anónimas.

**ARTÍCULO 21: Derecho Directo de Control de la Gerencia.** El socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

**Párrafo I.** Uno o mas socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente al gerente, la designación de uno o mas expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

**Párrafo II.** Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinara el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

**Párrafo III.** El informe del experto se depositara en la secretaria del tribunal y el secretario se encargara de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere, y a los gerentes; y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima asamblea general.

## CAPÍTULO VI

### DE LA TOMA DE DECISIONES

**ARTÍCULO 22: SOBRE LAS DECISIONES COLECTIVAS.** Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Las mayorías requeridas para adoptar una decisión mediante asamblea o por consulta escrita, serán las indicadas en la Ley. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligaran a todos los socios, incluso a los disidentes ausentes e incapaces, excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad.

**Párrafo I.** Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuenta anuales deban acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente,



M.A.E.S  
J.L.O.H

RCS  
M.F.S.G

Nmp

gncs



Rosalyn Cordro 15

será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos.

**Párrafo II.** Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en los estatutos.

**ARTÍCULO 23: CONSULTAS ESCRITAS.** En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

**Párrafo.** El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

**ARTÍCULO 24: CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS CONTENIDO EN ACTA.**

Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

**ARTÍCULO 25: CONVOCATORIAS DE LAS ASAMBLEAS O JUNTAS.**

Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales: **a)** La gerencia; **b)** El comisario de cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia, **c)** El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta (1/4) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales; **y d)** Cualquier mandatario de unos o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondientes al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.



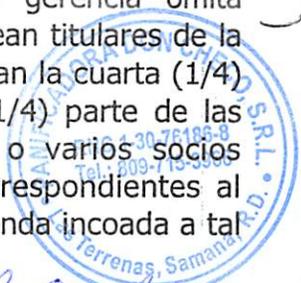
J.L.D.H

RCS

M.F.S.G

Nmy

gnc



Rosaly Louber

**PÁRRAFO I:** Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrara la reunión.

**PÁRRAFO II:** Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o cualquier lugar del territorio nacional que se indique en la convocatoria. Sin embargo, toda asamblea esta constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran o debidamente representados.

**ARTÍCULO 26: REPRESENTACIÓN Y VOTO:** Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandato de representación se otorgara para una sola asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos asambleas que celebren el mismo día en un lapso de siete (7) días.

**ARTÍCULO 27: TIPOS DE ASAMBLEA.** Las asambleas o juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias y tendrán competencia para conocer, en cada caso, los asuntos que le atribuye la Ley. No obstante, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el Párrafo del Artículo 22 de estos estatutos.

**Párrafo I.** Será competencia de la asamblea o junta general ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados; b) El nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquier de ellos; c) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenido a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y, d) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la asamblea general extraordinaria.

**Párrafo II.** Será competencia de la asamblea o junta general extraordinaria: a) La modificación de los estatutos sociales; b) El aumento y la reducción del capital social; c) La transformación, fusión o escisión de la

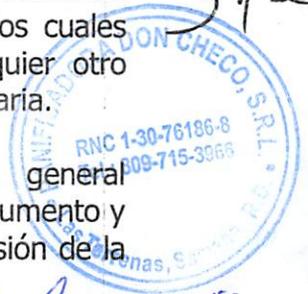


RCS

J.L.O.H

WMP

gycs



Rosalva Cordro

sociedad; y d) La disolución de la sociedad.

**Párrafo III.** No obstante lo anterior, los socios podrán sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

**ARTÍCULO 28: MESA DE LA ASAMBLEA Y ACTAS.** La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si ha varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En caso de que existan dos aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los comisarios de cuentas, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

**Párrafo I.** Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre, la generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del numero de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

**Párrafo II.** Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro social conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

**Párrafo III.** Los socios titulares de mas de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario publico para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo e la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

**Párrafo IV.** Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados validamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

M. Cm

M. A. C S



M. f. S. G

RCS

J. L. D. H

NMP

gnc



Rosdy Corbeo 18

**CAPITULO VII**

**DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS.**

**ARTICULO 29: EJERCICIO SOCIAL.** El ejercicio social será anual y coincidirá con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio social comprenderá desde el día de la matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil hasta el último día del mismo año natural.

**ARTICULO 30: CUENTAS SOCIALES.** La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

**Párrafo I.** Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la Republica Dominicana.

**Párrafo II.** El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: a) Los estados financieros auditados de la sociedad; b) La descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan; c) Los lugares donde opera la sociedad; d) Los procesos legales en curso; e) Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones; f) Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos; g) La descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes; h) Los estados financieros auditados de las sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas; i) Los nombres de los gerentes y de los comisarios de cuenta, si los hubiere; y j) La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones, y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

**Párrafo III.** Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe.

**ARTICULO 31: RESERVA LEGAL.** La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y liquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria



*Handwritten notes:*  
M.C.M  
M.A.C.S  
M.F.S.G

*Handwritten note:* Res

*Handwritten note:* J.L.O.H

*Handwritten note:* NMP



*Handwritten signature:* Rody Cordoba 19

cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

**ARTÍCULO 32: Dividendos.** La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en acciones. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (09) meses después de su declaración y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se han acordos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

M.C.M.  
M.H.E.S.



### CAPITULO VIII

### DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSION, ESCISION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

**ARTICULO 33: TRANSFORMACIONES.** La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E. I. R. L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Res

**Párrafo I.** La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial y del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

J.L.D.H

Nmp

**Párrafo II.** La transformación se hará constar en escritura publica o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referido en el párrafo anterior.

**Párrafo III.** Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la asamblea general extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones mas relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicara que este ultimo, el balance especial



Rosely Cordova

y el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

M. C. M

**Párrafo IV.** La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

M. A. C. S.

**Párrafo V.** Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio o socios deberán comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley.



F.S.G.

**Párrafo VI.** La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social solo obligara a los socios que hayan votado a su favor. Los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedaran separados de la sociedad siempre, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.



S.L.O.H

**Párrafo VII.** En todo caso, la transformación no entrañara la creación de una persona moral nueva.

**ARTÍCULO 34.- FUSION.** La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una nueva sociedad nueva que se constituya. La fusión implicara: a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b) simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

RCS

NMP

**ARTICULO 35.- ESCISION.** La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de el, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicara: a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o mas partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o b) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

gncs



Rosely Coudero

**ARTICULO 36: DISOLUCIÓN.** La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley; b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a menos que esto se aumente o se reduzca en la medida suficiente; e) Por la renuncia de parte de un socio que, será una persona moral, de todas las cuotas sociales; y f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

*m. Cw*

*m. A.C.S*

*M.f.S.g*



**Párrafo I.** La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.



**ARTICULO 37: LIQUIDACIÓN.** En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

*RCS*

**Párrafo I.** El nombramiento de los liquidadores darán fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general, y hará entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

**Párrafo II.** La liquidación se efectuara de acuerdo con la Ley. El producto de neto de la liquidación se empleara en primer lugar para rembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

*J.L.O.t*

*Nmp*

*gics*

**Párrafo III.** Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.



**CAPITULO IX**

**CONTESTACIÓN DE GASTOS**

**ARTÍCULO 38: CONTESTACIÓN.** La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad, o su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre los socios y que se refieren a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 39: Gastos.** Los gastos, derechos y honorarios de transformación de la sociedad serán soportados por esta y cargados a la cuenta de gastos generales.

Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en cuatro (04) originales, de un mismo tenor y efecto, en el Municipio de Sánchez, Provincia Samana, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

*Mariano Cordero*  
**SR. MARIANO CORDERO Y MANZUETA**  
**SOCIO-GERENTE**

*Rosalí Cordero*  
**SRA. ROSALI CORDERO SANDOVAL**  
**SOCIO**

*George N. Cordero*  
**SR. GEORGE NOWEL CORDERO**  
**SOCIO**

*Jose Luis O J C H*  
**JOSE LUIS DE LA CRUZ HENRIQUEZ**  
**SOCIO**

*Matilde F. Sandoval*  
**SRA. MATILDE F. SANDOVAL**  
**SOCIO**

*Mariel A. Cordero*  
**SRA. MARIEL ATENA CORDERO**  
**SOCIO.-**

*Narciso Martínez Padilla*  
**NARCISO MARTÍNEZ PADILLA**  
**SOCIO**

*Rosalí Cordero*  
**MANIFICADORA DON CHECO, S.R.L.**  
RNC 1-3076186-8  
Tel: 809/15-3915  
Terrenas, Samana, P.R.

# ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S. R. L

PANIFICADORA DON CHECO, S. R. L.  
Capital Social Autorizado: RD\$100,000.00  
Capital Social Suscrito y Pagado: RD\$100,000.00  
Domicilio Social: Sánchez

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD  
COMERCIAL PANIFICADORA DON CHECO, S. R. L., DE FECHA  
NOVIEMBRE 2010.-

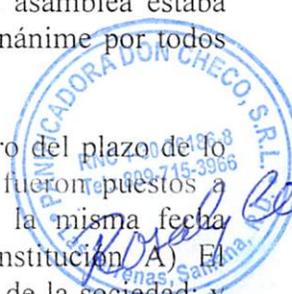
En la Ciudad y Municipio de Sánchez, Provincia Samaná, República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diez 2010, a las 10 horas de la mañana, se han reunido en el domicilio social ubicado en la calle Sánchez del Municipio de Sánchez, Provincia Samaná, los accionistas de la sociedad comercial **PANIFICADORA DON CHECO, S. R. L.**, Sociedad de Responsabilidad Limitada, organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con un capital social autorizado de **CIEN MIL PESOS (100,000.00)** dividido en **MIL (1,000)** acciones de un valor nominal de **CIEN (100)** cada una, previa convocatoria de fecha quince (15) días del mes de octubre del año dos mil diez 2010, mediante registro de asistencia, según lo establecido por los estatutos sociales y la Ley.

De inmediato, el Presidente y la Secretaria del consejo de administración de la sociedad, señores: **SR. MARIANO CORDERO Y MANZUETA, SRITA. ROSALI CORDERO SANDOVAL** asumieron sus funciones.

A petición del Presidente, la Secretaria de la Asamblea se redactó una nomina de asistencia de los accionistas presentes y representados, con sus nombres y demás generales, los números de acciones y de los votos que respectivamente les corresponde. Esta nomina de asistencia, firmada por todos los accionistas presentes y representados así como el Presidente y el Secretario de la Asamblea, se encuentra anexa a la presente acta y se considera parte de la misma.

El Presidente de la Asamblea manifestó que según se comprueba por la nomina de asistencia y por la exhibición que hicieron los accionistas de sus acciones, están presentes y representados todos los accionistas en esta asamblea, todas las acciones suscritas y pagadas, y solicito, en consecuencia, que se diera acta de que esta asamblea estaba regular y validamente constituida, lo cual fue aprobada de manera unánime por todos los presentes.

Igualmente, la Presidente de la Asamblea con el orden del día, dentro del plazo de lo establecido por los estatutos. Asimismo la Presidente declaró que fueron puestos a disposición de los accionistas en el domicilio social, a partir de la misma fecha convocatoria, los siguientes documentos relacionados con la Constitución: A) El proyecto de Nuevos Estatutos Sociales; B) La lista de los accionistas de la sociedad; y C) Los proyectos de las resoluciones que serán sometidos a la Asamblea.



A seguidas, la Asamblea General Constitutiva reconoció, por unanimidad de votos la regularidad de la convocatoria y de la comunicación de los indicados documentos a los accionistas, y dio descargo al consejo de Administración de la sociedad y a su Presidente por las misma.

Continúo El Presidente reiterándoles a los socios que o el objeto de esta Asamblea General Constitutiva consistía en deliberar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer del proyecto de Constitución de la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2. Aprobar o desaprobar el proyecto de estatutos que regirán la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).
3. Designar al gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).
4. Otorgar los poderes necesarios al gerente para realizar los trámites necesarios de la Constitución.

Acto seguido, El Presidente de la Asamblea puso a disposición de los señalamientos, además de los documentos arriba detallados, depositados en el domicilio social a partir de la fecha de la convocatoria, los siguientes: A) Copia de los estatutos sociales; y el día de hoy se ha entregado a cada accionista.

A continuación, la Presidente se dirigió a los presente para explicar las razones que motivan su propuesta de constitución de la nueva sociedad, manifestando las razones: En vista de que la sociedad responde a una estructura de negociación cerrada, familiar y de gestión simple, la cual opera con una inversión mediana aportada por los propios accionistas y que no tiene, a corto o mediano plazo, la intención de aumentar de manera considerable la inversión, el número de socios y el volumen de sus negocios.

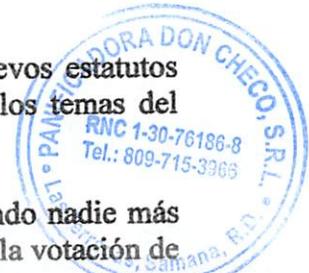
Considerando, por igual, que la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, prevé tipos societarios, como la **Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)**, la cual se adapta mucho mejor a la forma y operación de negocios de la sociedad, por ser una forma societaria de gestión simple, y tener un menor costo de mantenimiento y ser mas flexible en la toma de decisiones colectivas.

De inmediato la secretaria dio lectura al informe en el que comprueba que el activo neto de la sociedad es igual, a su capital suscrito y pagado, por lo cual considera viable, el proyecto de constitución. Asimismo, el Gerente declaro haber examinado el balance suplementario copilado por **LIC. ALBERTO FLORES GARCIA**, contador público autorizado, cortado al treinta y un (31) día del mes de octubre del año 2010, y no tener ningún reparo respecto del mismo.

Luego, la Presidente ordeno al secretario dar lectura al proyecto de nuevos estatutos sociales. Acaba la lectura, la Presiente declaro abierta la discusión de los temas del orden del día.

Terminada la discusión de los diversos puntos de la agenda y no habiendo nadie más solicitado la un turno para dirigirse a la asamblea, el Presidente sometió a la votación de

*Rosalva Corelwo* 25



los socios presentes y el presidente sometió a la votación de los socios presentes o representados, de manera consecutiva, las siguientes resoluciones:

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la Asamblea, la Presidente sometió a la votación de los presentes o representados, manera consecutiva, las siguientes resoluciones:

**Primera Resolución:**

La Asamblea General Constitutiva de la sociedad comercial PANIFICADORA DON CHECO, S. R. L., después de haber tenido conocimiento del Balance Especial, establecidos en el Art. 443 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y luego de constatar que se cumplen las condiciones establecidas por el Título I del misma Ley, Crear la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, manteniendo su personalidad jurídica sin alterar los derechos ni las obligaciones ni de de la sociedad ni de los socios.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

**Segunda Resolución:**

La Asamblea General Constitutiva, después de conocer el contenido integrado de la puesta estatutaria, aprueba en todas sus partes el proyecto de los nuevos estatutos sociales, conforme al texto que se anexa a la presente acta; contenido en fojas, iniciadas y firmadas por todos los accionistas de la sociedad o sus representantes, por la mes directiva, aprobándose enteramente, en consecuencia, los 39 artículos que lo conforman.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

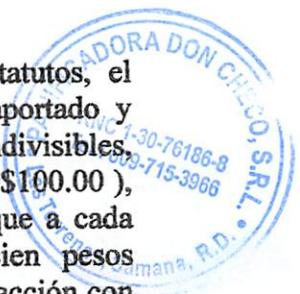
**Tercera Resolución:**

La Asamblea General Constitutiva, comprueba que, según los nuevos estatutos, la denominación social de la empresa seguida de las palabras " Sociedad de Responsabilidad Limitada " o de su abreviatura " S. R. L. "

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

**Cuarta Resolución:**

La Asamblea General Constitutiva comprueba que, según los nuevos estatutos, el capital social es de CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00), íntegramente aportado y pagado, dividido en MIL (1,000.00) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, con un valor nominal de CIEN PESOS (RD\$100.00 ), cada una. La Asamblea General Extraordinaria ha comprobado, además, que a cada socio le ha correspondido una cuota social con valor nominal de cien pesos (RD\$100.00) en la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, por cada acción con



el mismo valor nominal. En consecuencia, el capital social ha quedado dividido de la siguiente manera:

A continuación, la presidente pregunto a los socios si tenían alguna observación o reparo, a cuya invitación ninguno de ellos respondió, dando tacita aceptación a su contenido, por lo que inmediatamente sometió a votación las siguientes resoluciones:

**Quinta Resolución:**

La Asamblea General Constitutiva designa, en calidad de gerente **MARIANO CORDERO Y MANZUETA** de conformidad con el Art. 77 de los Nuevos Estatutos Sociales por un término de seis (6) años.

Esta resolución fue aprobada a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

El señor **MARIANO CORDERO Y MANZUETA**, acepta la función que le ha sido conferida y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incumplimiento legal que le impida asumirla, en señal de lo cual suscribe la presente acta como gerente aceptante.

**Sexta Resolución:**

La Asamblea General Constitutiva confiere al señor **MARIANO CORDERO Y MANZUETA**, nuevo gerente, los poderes necesarios para cumplir con todas las formalidades legales exigidas para la Constitución, especialmente la de inscribir la presente acta en el registro mercantil dentro del mes de su fecha.

Se instruye, además al señor **MARIANO CORDERO Y MANZUETA**, nuevo gerente, para que sustituya o adecue, de ser necesario, los membretes, documentos, actos, efectos, y demás papelería del uso corriente o especial de la sociedad, a la nueva estructura social.

Esta resolución fue aprobada a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, la presidente de la Asamblea declaro cerrada la sesión a las 11 horas y treinta (30) minutos de la mañana del día mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presente, fue aprobada unánimemente y firmada por todos, y certificada por el Presidente y la Secretaria de la Asamblea.

*Mariano Cordero*  
**SR. MARIANO CORDERO Y MANZUETA**  
Accionista-Presidente.-

*Rosalba Cordero*  
**ROSALBA CORDERO SANDOVAL**  
Accionista-Secretario

*Rosalba Cordero*  
RNC 1-36-70136-8  
Tel.: 809-15-2266  
Terenas, Samana, R.D.



Presidente y secretaria respectivamente de la sociedad comercial  
**PANIFICADORA DON CHECO, S. R. L., Certificamos y Damos Fe.**

En el Municipio de Sánchez, Provincia de Samaná, a los seis (06) días del mes de  
noviembre del año dos mil diez (2010).



*Mariano Cordero*  
**SR. MARIANO CORDERO Y MANZUETA**  
Presidente-Gerente

*Rosaly Cordero*  
**SR. ROSALI CORDERO SANDOVAL**  
Secretario



**PANIFICADORA DON CHECO, S. R. L.**

Capital Social Autorizado: RD \$100,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD \$100,000.00

Valor de cada acción: RD \$100.00



**NOMINA** de asistencia de la Asamblea General Constitutiva de la sociedad comercial **PANIFICADORA DON CHECO, S. R. L.** celebrada en el Municipio de Sánchez, Provincia Samaná, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del Año Dos Mil diez (2010).

**Accionistas**

**No. Acciones**

**Votos**

**Valor y Firma**

1-A

**1.- SR. MARIANO CORDERO Y MANZUETA**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cedula de identidad personal y electoral No. 066-001056-0, domiciliado y residente en Sánchez casa No. 17, del Municipio de Sánchez, Provincia Samana.;

*Mariano Cordero*  
500 5 RD \$100.00



**2.-SRA. MATILDE FLORENCIA SANDOVAL GARCIA**, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, portadora de la cedula de identidad personal y electoral No. 066-0014121-9 domiciliado y residente en Sánchez casa No. 17, del Municipio de Sánchez, Provincia Samana.;

*Matilde F. Sandoval Garcia*  
100 1 RD \$100.00

**3.-SRITA. MARIEL ATENA CORDERO SANDOVAL**, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, portadora de la cedula de identidad personal y electoral No. 066-0023444-4 domiciliada y residente en Sánchez casa No. 17, del Municipio de Sánchez, Provincia Samana.;

*Mariel A. Cordero*  
100 1 RD \$100.00



4.-SRITA. **ROSALI CORDERO SANDOVAL**, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, portadora de la cedula de identidad personal electoral No. 066-0018963-0 domiciliada y residente en Sánchez casa No. 17, del Municipio de Sánchez, Provincia Samana.;



*Rosalí Cordero*  
100 1 RD \$100.00

2 5.-SR. **JOSE LUIS DE LA CRUZ HENRRIQUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cedula de identidad personal y electoral No. 066-002329-0, domiciliado y residente en la calle Rosario, casa 15-B, del Municipio de Sánchez, Provincia Samana.;



*Jose Luis D. J. C. H.*  
50 1 RD \$100.00

6.-SR. **NARCISO MARTINEZ PADILLA**, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cedula de identidad personal y electoral No. 071-0033066-6, domiciliado y residente en la calle Colon, casa 86, del municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez y de transito en el Municipio de Sánchez, Provincia Samana.;

*Narciso Martinez J.*  
50 1 RD \$100.00

7.-SR. **GEORGE NOWEL CORDERO SANDOVAL**, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, portador de la cedula de identidad personal y electoral No. 066-0016215-7 domiciliado y residente en Sánchez casa No. 17, del Municipio de Sánchez, Provincia Samana.;



*George N. Cordero*  
100 1 RD \$100.00

ACCIONISTAS  
7

ACCIONES  
1,000.00

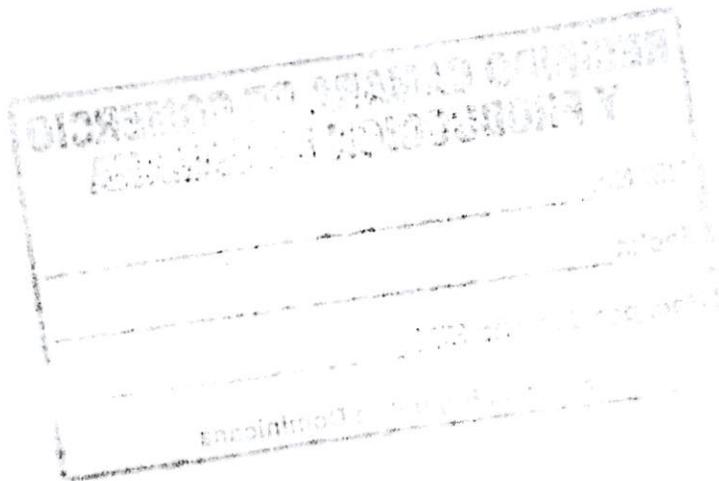
VOTOS  
10

VALOR  
RD \$100,000.00

En el Municipio de Sánchez, Provincia Samaná, República Dominicana, hoy día (dieciséis) de mes de noviembre del Año Dos Mil diez (2010).



*Mariano Cordero*  
**SR. MARIANO CORDERO Y MANZUETA.-**  
Presidente



CERTIFICACION DE CONSIGNACION LEY 479-08

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, a través del presente documento certificamos que la empresa Panificadora Don Checo, a través de su representante Sr. Mariano Cordero, Manabá, Samaná, Rep. Dom., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.066-0011056-0, ha depositado bajo consignación la suma de cien mil PESOS CON 00/100 (RD\$100,000.00), correspondiente al monto del Capital Social Autorizado.

Asimismo, certificamos que los fondos indicados estarán pignorados hasta la obtención por dicha entidad del Certificado de Registro Mercantil.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada a los siete (07) días del mes de Diciembre del año dos mil diez (2010).

**Por Banco Múltiple León: Sucursal Las Terrenas**

Nombre: Samantha Campagna



Rosaly Cordero



4.- SRA. BASILIA GARCIA, dominicana, mayor de edad, soltera, comerciante, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 081-0004359-8, domiciliada y residente en la Calle Duarte No. 54, del Municipio de Las Terrenas, Provincia Samaná, República Dominicana;

*Basilio Garcia*

100 1 RD\$ 100.00

5.- SR. JOSE LUIS DE LA CRUZ HENRIQUZ, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad y electoral No. 066-002329-0, domiciliado y residente en la Calle Rosario, casa 15-B del Municipio de Sánchez, Provincia Samaná, República Dominicana;

*Jose Luis De La Cruz*

50 1 RD\$ 100.00

6.- SR. ARGENY GRULLON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad y electoral No. 134-0005000-4, domiciliado y residente en la Calle Fabio Abreu, casa 18, del Municipio de Las Terrenas, Provincia Samaná, República Dominicana;

*Argeny Grullon*

50 1 RD\$ 100.00



ACCIONISTAS	ACCIONES	VOTOS	VALOR
6	1,000.00	10	RD\$ 100,000.00

En el municipio de Sánchez, Provincia Samaná, República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

*Rosalí Cordero*  
 SRA. ROSALÍ CORDERO SANDOVAL  
 Presidenta



*Rosalí Cordero*

34

**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
**CEDELA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL**  
**066-0018963-0**

**10 Sep 1981** F SOLTERA  
 NACIMIENTO SEXO ESTADO CIVIL

SANCHEZ, R.D. PEL SANGRE  
 LUGAR NACIMIENTO

ESTADIMANTE  
 OCUPIACION  
 NINGUNAS  
 SEMAS PARTICULARES  
 NACIONALIDAD DOMINICANA

**2005**  
 vence da nacimiento año

**REPUBLICA**

**ROSALI**  
**CORDERO SANDOVAL**  
 SANCHEZ  
 CENTRO DE LA CIUDAD SANCHEZ

Cedula Anterior  
 COLEGIO ELECTORAL 004-1  
 SERIE  
 MUNICIPIO 066  
 C.D.C. 01  
 LIBRO 0138  
 FOLIO 007  
 ACTA 00607  
 AÑO 1981

**066-0018963-0**

LICEO SEC. FCO. DEL ROSARIO SANCHEZ  
 SANCHEZ  
 CARRETERA SANCHEZ-SAMANA  
 CENTRO DE LA CIUDAD



PRESIDENTE  
 J.C.E.

*Rosalie*

05859367



**Registro de Proveedores del Estado**  
**Constancia de Inscripción**

Nro. de inscripción: 17416

Fecha de Registro : 08/11/2011

Razon Social: PANIFICADORA DON CHECO, SRL.

Fch. Ult. Actualizac : 08/11/2011

Identificación: RNC - 130761868

Domicilio: C/ SANCHEZ NO. 96.

SANCHEZ. - REPUBLICA DOMINICANA

Rubro de Provision Principal : Alimentos y bebidas

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al ( o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción



*Rosely Cordeiro*



Joseph Dobson

36



República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 401-50625-4  
*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección General de Impuestos Internos, **Certifica** que la Compañía **Panificadora Don Checo, SRL RNC No. 130-76186-8** con su domicilio y asiento social en Las Terrenas, Administración Local Samaná, ha declarado y pagado los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales, según se detalla a continuación.

Impuesto Sobre la Renta (ISR) al día hasta la fecha.

Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) al día hasta la fecha.

Activos Imponibles (ACT) al día hasta la fecha.

Impuesto a las Retenciones de los Asalariados (IR-3) al día hasta la fecha.

La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha, y se expide a solicitud de Argeny Grullón Martínez Ced. 134-0005000-4, para fines de: **Que esta al día en el pago de sus Impuestos.**

**Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del contribuyente ni excluye cualquier verificación posterior de las mismas.**

Dada en la ciudad de Santa Bárbara, Samaná, República Dominicana, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2013.

Cordialmente,

  
**Lic. Marcos Portalatin**  
**Administrador Local Samaná.**

MP/im



Tesorería de la Seguridad Social

**Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte**

**CERTIFICACION No. 208960**

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **PANIFICADORA DON CHECO SRL** con RNC/Cédula **1-30-76186-8**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **PANIFICADORA DON CHECO SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2013.



**Sahadía E. Cruz Abreu**  
Gerente Centro Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:  
<http://tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **208960-C0243008-52013**
- Pin: **3872**



**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**



Cámara de Comercio y Producción de Samaná, Inc.  
Calle Restauración, esquina 27 de Febrero, Samaná, Rep. Dom.  
TEL. /Fax: (809) 538-2973

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL**  
**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Registro Nuevo	Modificación Registro X	Renovación Registro	Registro numero 1279			
Denominación Social	<b>PANIFICADORA DON CHECO, SRL.</b>					
Domicilio Sociedad	C/ SANCHEZ NO. 96 SANCHEZ SAMANA REP. DOM					
Teléfono	809-538-2450	Fax				
Apartado Postal	E-mail:	Web Site				
Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Extranjera <input type="checkbox"/>	Fecha Emisión DIA 19 MES 01 AÑO 2011	Fecha Vencimiento DIA 19 MES 01 AÑO 2015				
Fecha Asamblea Constitutiva	DIA 10 MES 11 AÑO 2010	RNC	1-30-761868			
Actividades: <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Mayorista <input type="checkbox"/> Industria <input checked="" type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/> Detallista <input type="checkbox"/> Otros (especifique)						
Objeto Social	Principales Productos / Servicios		Sistema Armonizado (SA)			
	CONFECCIONES DE PAN Y REPOSTERIA.					
Nombre (s) Socios Mayoritarios	Dirección	Cédula/RNC Pasaporte	Registro Mercantil	Nacionalidad	Estado Civil	Profesión
ROSALI CORDERO SANDOVAL	C FABIO ABREU NO. 21 LAS TERRENAS, SAMANA REP. DOM	066-0018963-0		DOM	C	COM
JUANA PDILLA Y LINO	C DUARTE NO. 127, LAS TERRENAS, SAMANA REP. DOM	066-0005956-9		DOM	S	COM
ARGENIO DE LOS REYES MARTINEZ Y MARTINEZ	C DUARTE NO. 38 LAS TERRENBAS,, SAMANA REP. DOM	066-04817-4		DOM	S	COM
BASILIA GARCIA	C DUARTE NO. 54 LAS TERRENAS, SAMANA REP. DOM	081-0004359-8		DOM	S	COM
JOSE LUIS DE LA CRUZ HENRIQUEZ	C ROSARIO, CASA 15 B SANCHEZ SAMANA REP. DOM	066-002329-0		DOM	S	ESTUDIANTE
ARGENY GRULLON MARTINEZ	LAS TERRENAS, SAMANA REP. DOM	134-0005000-4		DOM	S	ESTUDIANTE
Gerentes/ Nombres y Apellidos	Dirección	Cédula/RNC Pasaporte	Registro Mercantil	Nacionalidad	Estado Civil	Profesión
ROSALI CORDERO SANDOVAL	C FABIO ABREU NO. 21 LAS TERRENAS, SAMANA REP. DOM	066-0018963-0		DOM	C	COM
Administradores y/o persona(s) Autorizada(s) a firmar en su nombre	Dirección	Cédula/ Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	Profesión	
ROSALI CORDERO SANDOVAL	C FABIO ABREU NO. 21 LAS TERRENAS, SAMANA REP. DOM	066-0018963-0	DOM	C	COM	
Capital Autorizado RD\$	Capital Pagado RD\$	Tipo de Moneda	Bienes Raices RD\$	Activos RD\$	Duración de la Sociedad	
100,000.00	100,000.00					
Fecha de Inicio de operaciones DIA 08 MES 02 AÑO 2011	Fecha de la Asamblea Ord. Anual DIA 10 Mes 11 AÑO 2010	Duración de la Directiva AÑOS		2		
Ente Regulado	Clase de ente	No. de Resolución				
Estado Actual Sociedad	Activa <input checked="" type="checkbox"/> Cese Temporal <input type="checkbox"/> Disuelta <input type="checkbox"/> Liquidada <input type="checkbox"/>					
Referencias Comerciales			Referencias Bancarias			
Número de Empleados	Masculinos	Femeninos	Total	Donde tiene?		
Registros	Descripción			R	Fecha	Filiales
Nombre Comercial	<b>PANIFICADORA DON CHECO</b>					Sucursales
Marca de Fábrica						Agencias
Patente de Invención						
Observación:						



Rosalyn Cordero  
4

Seguro de Fianzas de Ejecución  
**Condiciones Particulares  
Emisión**

Vigencia(s) :

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **17-10-2013** Fecha Fin Vigencia : **17-10-2014**  
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : **00277042 Panificadora Don Checo SRL**  
Dirección : **C/ Fabio Abreu No.19, Casa No.19, Las Terrenas, Zona Urbana, Las Terrenas, Samana**  
Teléfono : **(552) 750-7**

Intermediario(s) :

13639 PEDRO JULIO ZORRILLA GERMAN

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado :	<b>250,019.05</b>	Prima Neta :	<b>2,250.17</b>
Prima Anualizada :	<b>2,250.17</b>	Impuesto (16.00%) :	<b>360.03</b>
FACTURA EMISION No.:	<b>01021354</b>		<b>2,610.20</b>

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



Seguro de Fianzas de Ejecución  
Condiciones ParticularesDEPARTAMENTO DE FIANZA  
De ejecución o fiel cumplimiento

- 1- **POR CUANTO: Panificadora Don Checo SRL**  
Ha solicitado en fecha de 17 Octubre de 2013 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$250,019.05 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LOS TRABAJOS DE ELABORACION DE RACIONES ALIMENTICIAS SOLIDAS (PAN Y GALLETAS) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2013-2014.\*\*\*ESTA FIANZA NO ES PAGADERA AL PRIMER REQUERIMIENTO\*\*\* \*\*\*\*\*
- 2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) y tiene como fecha de vigencia desde el 17 de Octubre de 2013 hasta el 17 de Octubre de 2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. \*\*\*\*\*
- 3- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS** No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. \*\*\*\*\*
- 4- **POR CUANTO: SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS** no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:  
Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, pérdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. \*\*\*\*\*
- 5- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS** se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. \*\*\*\*\*
- 6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será valida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. \*\*\*\*\*
- 7- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS.** No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. \*\*\*\*\*



**Seguro de Fianzas de Ejecución  
Condiciones Particulares**

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. \*\*\*\*\*
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$250,019.05 Pesos (DOP) **Doscientos Cincuenta Mil Diez y Nueve con 05/100** \*\*\*\*\*
- Exigida a: **PANIFICADORA DON CHECO SRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 17 de Octubre de 2013 hasta el 17 de Octubre de 2014 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.  
\*\*\*\*\*

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 17/10/2013, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 17/10/2013 hasta la fecha 17/10/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada y Sello

12-421028



Código CIS: 144-2013-2751280-4  
Consulte la validez de este documento en  
<https://pgrservicios.gob.do/servicios/webcis>

REPÚBLICA DOMINICANA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el Sistema de Investigación Criminal (SIC) de esta Procuraduría General de la República, no existe registrada información de casos penales en contra de **ROSALI CORDERO SANDOVAL**, Cédula de Identidad y Electoral Número 066-0018963-0, por lo que se expide la presente **Certificación de NO ANTECEDENTES PENALES**.

La presente certificación se expide, firma y sella a solicitud de la parte interesada. En la ciudad de Samaná. A lo(s) Veintisiete (27) día(s) del mes de mayo del año Dos Mil Trece (2013).

*Yerelys Mariel Calcaño Medina*  
**YERELYS MARIEL CALCAÑO MEDINA**

Firma Autorizada

Procuraduría Fiscal de Samaná



*Rosaly Cordero*

**ACTA NUM. LPN/2013-01 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 05 DE JULIO DEL AÑO 2013.**

Ref. Continuación de Resolución D/F. 05/07/2013 de la Adjudicación de Alimentos Sólidos Pan y Galleta

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de continuar el proceso de Adjudicar a las empresas que fueron verifica personalmente por peritos y que presentaron propuestas mas convenientes a los intereses de la Institución y del Estado Dominicano, en el proceso de licitación nacional del pliego de condiciones especificas para la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lope de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto del año 2013, siendo las 8:00 A.M. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, debidamente constituido por los Licdos **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Sub-director Administrativo y Financiero Presidente del Comité de Compras; **NELSON DE LOS SANTOS** Sub-director de Planificación Miembro; **SERGIO PANTALEON DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA OVALLE C.** Directora Financiera Miembros y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Secretario del Comité y Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

**AGENDA**

**PUNTO 1:** Verificar y Validación de informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes y visitas personal del proceso de licitación nacional, llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación definitivas de aquellas panaderías y reposterías que fueron supervisada evaluada personalmente por técnicos designados a eso fines en su establecimientos comercial y presentaren ofertas que resultaren mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

**PUNTO 2:** Adjudicar los trabajos descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas mas convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferentes.

PUNTO 3: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitado por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron no calificaron para su asignación:

PUNTO 4: Adjudicación de lotes Desiertos de acuerdo a la nueva listas para ser ofertado y adjudicado a oferentes interesado que participaron del proceso de licitación y que cumplieron los requisitos establecido en el pliego de condiciones especificas referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

Visto El Informe final de evaluación personal de Panaderías y Reposterías de un grupo de 12 peritos contratado por el INABIE acompañado del personal técnico de los Departamentos SAC-PAE; Supervisión y Jurídico del INABIE de fecha 22 Agosto del 2013.

Visto El Informe personal técnico sobre verificación de Panaderías.

Visto Listado de lotes para personas físicas y jurídicas.

Visto Listado de lotes especializados para microempresas (MIPYMES).

Vista las propuestas del Presidente del Comité del INABIE Licdo. JUAN AGUSTO BRITO CORDERO.

### CONSIDERACIONES DE HECHOS

Por cuanto: Que durante el periodo comprendido del 12 al 16 de agosto del año 2013 un grupo de doce (12) peritos contratados por la Institución acompañado de personal técnico de los Departamentos SAC-PAE y Supervisión, realizaron visitas de evaluación a las panaderías que participaron en la Licitación Nacional Referente INABIE-CCC-LPN-2013-01, con el objetivo de verificar los siguientes aspectos: 1ro. Cumplimiento con las reglamentaciones de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo al Acto Autentico firmado por cada oferente: 2do. ficha de evaluación buenas prácticas de manufactura (CODIGO FO-INABIE-22) y 3ro. Ficha verificación capacidad instalada de panaderías oferentes (CODIGO-FO-INABIE-22).

Por cuanto: A que dicho informe presenta el Procedimiento para resumir los resultados de las evaluaciones de cada oferente y de acuerdo a dicha evaluación los resultados son los siguientes Resultados de Evaluación.

Por cuanto: Que de acuerdo a la evaluación realizada, la mayor parte de las panaderías evaluadas alcanzaron una puntuación dentro de los valores establecidos como CALIFICADA Y CALIFICADA CON PLAN DE MEJORA. Y que en la mayoría de las evaluaciones, predomina la calificación 3 esto determino que las puntuaciones de las panaderías estén por encima de 95%, en los aspectos BPM.

Por cuanto: A que para la calificación de las panaderías, la evaluación de las BPM junto las verificaciones de la capacidad instalada, han sido las referencias que hemos utilizado con el fin de

establecer cuales están calificadas, cuales requieren un plan de mejora y la que no califican para ser suplidores del programa.

Por cuanto: Que el Informe personal Técnico sobre verificación a las 135 panaderías los resultados son los siguientes: 1ro. En plan de mejoras 48 panaderías; 2do. deshabilitadas 13 panaderías y 3ro. habilitadas 74 panaderías.

Por cuanto: A que dicho informe hace recomendaciones de lugar a todas las panaderías que están calificada en plan de mejora una por una y también reseña las mejoras de las panaderías habilitadas, por lo que en el mismo orden hacen las observaciones de por que resultaron deshabilitadas alguna panaderías que antes de hacer la verificación de la misma había calificado. Ver Informe el cual forma parte integra de esta resolución el cual se da anexos.

Por cuanto: Que en las cuatro regiones del país Norte, Sur, Este y Oeste de acuerdo Listado de lotes especializados para Microempresas (Mipymes) quedaron desierto 70 lotes, los cuales serán convertido en lote general y ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que del listado de lote general, quedaron desierto 10 lotes la cual se anexan al presente acto formando parte del mismo, y serán ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que presidente de Comité de Compras del INABIE, presento una propuesta al Comité de Compras y Contrataciones de la Institución la cual fue acogida parcialmente y que consta de pasar nuevamente a lotes generales, los lotes de Mipymes que han quedado desierto por no haber sido ofertado por ningún participante, adjudicar lotes a los oferentes que erróneamente habían solicitado lotes convertidos a MIPYMES, declarar desierto lote general, eliminar lotes Mipymes y ofertar a panadería que han quedado sin adjudicación.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) tiene entre otras finalidades promover la organización del servicio de nutrición escolar.

Considerando: A que se crea el desayuno escolar como institución que asegura el suministro regular, eficiente y gratuito del desayuno escolar a todos los niños y niñas del sistema educativo que así lo necesiten.

Considerando: Que es de interés del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL llevar el desayuno escolar a todos los niños niñas y adolescentes en varios centro educativo por medio del programa de alimentación escolar PAE.

Considerando: Que en la edad escolar es importante proporcional alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.

Considerando: Que es de interés principal del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

Considerando: Que es obligación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ofrecer alimentación suficiente y balanceada según lo requiera la edad de los niños niñas y adolescentes.

Considerando: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismos descentralizados, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

Considerando: A que este programa de alimentación escolar se ejecutara en las cuatros regiones del país, norte, sur, este, y oeste.

Considerando: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición de los escolares, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, una estrategia de promoción para la integración participación activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

Considerando: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el periodo de la contratación de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomo en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta y la cercanía de los centros educativos de las panaderías y reposterías.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajo con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la licitación publica nacional que tiene como objetivo principal la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01).

## CONSIDERACIONES DE DERECHOS

Atendido: El art. 99 del reglamento de aplicación de la ley en compras y contrataciones, establece que el Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

Atendido: Que a que art. 102 del reglamento expresa que la entidad contratante adjudicara mediante acto administrativos debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.

Atendido: A que el art. 103 del Decreto 543-12 dicta que la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

Por cuanto: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a elaborar y distribuir los productos alimenticios sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del año escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01) se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son las plantas de producción de las empresas , las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua y calidad y calificación del personal, así como requisitos que deben cumplir un producto en cuanto a la cantidad permitida microorganismos presentes ( de acuerdo a las normas nacionales e internacionales) y la ausencia de microorganismos patógenos y la visita física a las plantas de cada empresas adjudicadas y en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE, Lic. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: Validar el informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaron mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Generales a las empresas físicas y jurídicas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

TERCERO: ADJUDICAR los lotes destinados a las empresas Mipymes de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

CUARTO: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitados por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron fueron descalificado como adjudicatario, ver listados anexos el cual forma parte de la presente Resolución y los cuales después de dar cumplimiento al procedimiento establecido por la ley de compras y contrataciones se adjudicaron a la siguientes empresas de acuerdo al listados

de adjudicación del comité de compras y contrataciones del INABIE el cual se da anexos al presente documento formando parte integral del mismo.

QUINTO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicatarios y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación. Y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana y el Portar Institucional la presente acta de Adjudicación.

SEIS: Se Instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos a los oferentes que resultaron adjudicados del proceso de Licitación Nacional de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal de la Institución (Ref. INABIE -CCC-LPN-2013-01), Ministerio de Educación.

Siendo la nueve horas y treinta minutos (9:30 p.m.) horas de la noche del mismo día, mes y año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Licitación del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO  
Sub-director Administrativo y financiero

LIC. NELSON DE LOS SANTOS  
Sub-director de planificación

LIC. SERGIO PANTALEON DISLA  
Director Departamento legal

LIC. FAUSTINO BONILLA M.  
Encargado de Oficina de Libre Acceso  
A la Información

Licda. ELENA OVALLE C.  
Directora Financiera.

Yo, DR. Lic. Antonio De León R. Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. --- --- Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Veintiséis (26) días del mes de agosto de los años mil trece (2013).



Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte  
Comité de Compras y Contrataciones de INABIE  
Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-01  
LISTADO GENERAL POR PROVINCIAS DE LOTES LICITADOS  
**(Referencia LI-INABIE-07)**  
LISTADO ADJUDICACION DE LOTES GENERALES

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
1	162DN01	Panadería Gamapera	101	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,018	6
2	155DN01	Panadería Rico	102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	8,151	10
3	163DN32	Alverys Michelle, SRL	103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	8,914	14
4	155DN01	Panadería Rico	104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,882	7
5	162DN01	Panadería Gamapera	105	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,019	12
6	162DN01	Panadería Gamapera	106	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,829	10
7	163DN32	Alverys Michelle, SRL	111	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO oeste	5,827	6
8	166DN21	Panadería Doña Cela	112	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO oeste	5,283	7
9	50526	Panadería Ana	191	27 PARTIDO, EL PINO, VILLA LOS ALMÁCIGOS Y SAN IGNACIO DE SABANETA	SANTIAGO RODRIGUEZ	2,034	6
10	8A02	Pan Repostería Nancy	201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	5,319	10
11	9A02	Pan La Especial	202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	5,016	8
12	3A22	Grand Star Centro del Comer	203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	8,227	14
13	9A02	Pan La Especial	204	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	6,786	25
14	12A02	Pani Basora	301	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	5,343	16
15	10A04	Pan y Repostería Yasfrank	302	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	9,793	26
16	17A04	Pan Panettis	401	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	7,641	14
17	16A04	Pan Nancy	402	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	4,595	8
18	10A04	Pan y Repostería Yasfrank	403	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	8,608	17
19	17A04	Pan Panettis	404-A	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	1,920	5
20	3A22	Grand Star Centro del Comer	404-B	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	6,362	11
21	16A04	Pan Nancy	405	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	8,802	16
22	60S05	Panadería y Repostería Alan	501	S.A.N.T.I.A.G.O-AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangélico	BARAHONA	5,227	27

F-BUM




SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
23	116LV06	Panaderia Ledesma	601	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	10,428	56
24	112LV06	Panificadora Cepeda	603	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	6,225	45
25	91LV06	Panaderia Acosta, SRL	604	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	3,962	30
26	108LV06	Panificadora Luna Comercial	605	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	10,512	45
27	105LV06	Panaderia Reposteria Marianela	606	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	8,674	55
28	13A22	Pan Yorky	701	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . Av. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	5,963	11
29	22SP08	Pan y Reposteria D' Carmen Decoraciones	801-A	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	4,380	10
30	20SP30	Pan Ondina	801-B	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	946	15
31	30SP08	Pan Yomaira	802	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	5,479	30
32	110LV14	Panaderia Romina	901	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	ESPAILLAT	6,364	50
33	90LV09	Panificadora Moca, SRL	902	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	ESPAILLAT	6,554	20
34	107LV32	Panaderia Maciel, SRL	903	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	ESPAILLAT	4,695	24
35	90LV09	Panificadora Moca, SRL	904	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	ESPAILLAT	5,086	15
36	11A10	Pan y Reposteria Doña Magaly	1001	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . Av. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	3,249	10
37	11A10	Pan y Reposteria Doña Magaly	1002	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . Av. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	5,456	8
38	26SP11	Pan y Reposteria Adonis	1101	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	4,755	29
39	33SP11	Pan Alondra	1102	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	6,193	40
40	33SP11	Pan Alondra	1103	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	13,683	47
41	34SP11	Pan Villa Cerro	1105	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	6,450	9
42	34SP11	Pan Villa Cerro	1106	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	5,401	5
43	29SP12	Pan Monte de Sión	1201	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	7,580	13
44	29SP12	Pan Monte de Sión	1202	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	10,502	27
45	29SP12	Pan Monte de Sión	1203	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	5,051	7

FBI

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
46	121LV13	La Palma	1301	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	10,075	59
47	117LV13	Repostería Abréu	1302	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	7,475	36
48	108LV05	Panificadora Luna Comercial	1303	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	7,928	30
49	107LV32	Panadería Maciel, SRL	1304	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	8,855	26
50	102LV13	Panadería Pizzería Las Palmas	1305	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	10,122	29
51	90LV09	Panificadora Moca, SRL	1306	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	9,496	50
52	90LV09	Panificadora Moca, SRL	1307	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	9,901	21
53	99LV14	Panadería Miguelín	1402	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	7,895	258
54	110LV14	Panadería Romina	1403	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	8,199	74
55	63S15	Panadería Rolando	1501	SANTIA GO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	MONTECRISTI	4,079	11
56	55S15	Panificadora Victamina	1502	SANTIA GO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	MONTECRISTI	6,463	35
57	56S15	Panadería Filandez	1503	SANTIA GO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	MONTECRISTI	8,114	38
58	89SC17	Panisor, SRL	1701	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	5,942	9
59	76SC17	Yvan O. Miñino P.	1702	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	8,075	16
60	76SC17	Yvan O. Miñino P.	1703	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	6,062	22
61	89SC17	Panisor, SRL	1704	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	6,675	10
62	86SC21	Franto Supermass, SRL	1705	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	5,945	13
63	65S18	Panadería Reprocam	1801	SANTIA GO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	5,325	58
64	44S18	Panificadora Hermanos Cabrera	1802	SANTIA GO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	9,701	61
65	44S18	Panificadora Hermanos Cabrera	1803	SANTIA GO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	2,858	18
66	61S18	Panadería Paola	1804	SANTIA GO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	4,036	43
67	62S18	Panadería y Repostería D y R	1805	SANTIA GO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	8,038	23

FBI

A

22

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
68	45S18	Panificadora Trigos del Norte	1808	S A N T I A G O -- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	8,648	45
69	107LV32	Panadería Maciel, SRL	1901	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	HERMANAS MIRABAL	4,939	15
70	107LV32	Panadería Maciel, SRL	1902	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	HERMANAS MIRABAL	607	19
71	98LV20	Panadería Repostería Mimasa	2001	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SAMANA	4,171	15
72	101LV20	Panificadora Don Checo	2003	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SAMANA	7,386	20
73	74SC21	Panificadora Goya	2101	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	6,829	22
72	74SC21	Panificadora Goya	2102	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	9,260	24
73	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	2103	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	10,545	53
74	77SC21	Panadería y Repostería la Buena Fe	2104	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	4,654	8
75	71SC21	Panificadora Sobeidy y Milagros	2105	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	4,446	5
76	88SC21	Roblesagroindustrial	2107	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	3,556	10
77	78SC21	Panificadora Reina, SRL	2108	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	2,241	2
78	78SC21	Panificadora Reina, SRL	2109	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	9,215	14
79	81SC21	Panadería Dipasursa, SRL	2110	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	9,432	16
80	69SC21	Panificadora Perozo SRL	2111	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	7,190	26
81	69SC21	Panificadora Perozo SRL	2112	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	5,694	22
82	84SC21	Panadería Repostería Doña Ceis	2113	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	4,764	18
83	86SC21	Franto Supermass, SRL	2114	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	8,780	49
84	5A22	Panadería David	2201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,237	23
85	6A22	Panadería Pina	2202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,080	33
86	4A22	Condy Panificadora	2203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	6,113	30
87	1AA22	Don Miranda	2204	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte	SAN JUAN DE LA MAGUANA	6,287	15



FBN



*[Handwritten signature]*

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
88	13A22	Pan Yorky	2207	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esqulna Colon	ELÍAS PIÑA	8,267	26
89	31SP23	Panadería Luisa	2301	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	5,759	29
90	28SP23	Pan Hermanos Báez	2302	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	8,712	30
91	19SP23	Pan y Repostería Belén	2303	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	6,234	8
92	27SP23	Operadora Panipueblo	2304	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	3,958	3
93	94LV24	Sánchez de la Cruz	2401	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	6,852	23
94	118LV24	Panadería y Repostería Alex	2402	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	9,511	66
95	94LV24	Sánchez de la Cruz	2403-A	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	2,460	17
96	118LV24	Panadería y Repostería Alex	2403-B	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	1,332	2
97	118LV24	Panadería y Repostería Alex	2404	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	2,359	13
98	52S25	Panadería Mariel	2501	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,573	19
99	59S25	Panadería Gonell	2502	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,203	46
100	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	2503	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	4,743	29
101	52S25	Panadería Mariel	2504	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	7,209	10
102	40S25	Panadería Taveras Panchito	2505	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,224	10
103	40S25	Panadería Taveras Panchito	2506	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,176	7
104	59S25	Panadería Gonell	2507	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,597	7
105	40S25	Panadería Taveras Panchito	2508	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	8,835	13
106	43S25	Repostería D' Candy	2509	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	11,674	12
107	41S25	Panadería Cibao	2510	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	8,279	9
108	42S25	Panadería Repostería Bingo	2512	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,389	20

FMB

A

León

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
110	59S25	Panadería Gonell	2514	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,215	21
111	43S25	Repostería D'Candy	2515	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	7,218	63
112	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	2516	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,360	28
113	49S05	Panadería Villa 3	2701	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO RODRIGUEZ	4,608	22
114	47S27	Panadería Hermanos Reyes	2703	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	VALVERDE	6,834	27
115	47S27	Panadería Hermanos Reyes	2704-A	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	VALVERDE	7,202	23
116		Mujeres en Desarrollo (MUDE)	2704-B	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	VALVERDE	2,578	22
117	91LV06	Panadería Acosta, SRL	2801	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MONSEÑOR NOUEL	11,172	31
118	91LV06	Panadería Acosta, SRL	2802	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MONSEÑOR NOUEL	7,179	15
119	95LV28	Panadería La Fe	2803	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MONSEÑOR NOUEL	6,576	33
120	140SD29	Panificadora Cedeño	2901	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanización Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	2,736	17
121	127SD29	Panadería Repostería Hermanos Velásquez	2902	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanización Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	7,198	34
122	132SD29	Panadería La Esperanza	2903-A	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanización Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	4,720	9
123	122SD29	Panadería Enrique	2903-B	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanización Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	2,430	13
124	135SD29	Panadería y Repostería Melissa	2903-C	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanización Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	2,242	7
125	126SD29	Panadería Niñola	2904	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanización Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	6,804	31
126	146SD29	Panadería y Repostería Marcia	2905	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanización Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	5,930	18
127	20SP30	Pan Ondina	3001	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	HATO MAYOR	8,011	36
128	20SP30	Pan Ondina	3002	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	HATO MAYOR	3,124	13
129	37SP23	Pan Bethel	3003	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	6,962	17
130	7A31	Pan Margarita	3101	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JOSE DE OCOA	6,369	42

F B U

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
131	149SD32	Probipan	3202	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,278	7
132	149SD32	Probipan	3203	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,140	5
133	144SD32	Karamello	3204	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,979	4
134	133SD32	Panadería Pepe	3205	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,592	6
135	149SD32	Probipan	3206	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	7,643	28
136	130SD32	Plaza DINO, SRL	3207	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,626	5
137	130SD32	Plaza DINO, SRL	3208	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,050	5
138	145SD32	Panadería Clarissa Laurel	3209	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	9,308	21
139	156DN32	Panificadora Thania	3210	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA UZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,077	8
140	159DN32	Panadería Anulfo	3211	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA UZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,263	10
127	153DN32	Panadería Vitty	3212	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA UZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	6,989	10
128	160DN32	Panadería Susan	3213	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA UZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,261	10
129	154DN32	Panocha	3214	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA UZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,153	10
130	160DN32	Panadería Susan	3215	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA UZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	8,183	12
131	142SD32	Brisas del Eden	3216	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	9,336	11
132	124SD32	Productos Canó, SRL	3217	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,486	4
133	143SD32	Panificadora Germán	3218	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,820	9
134	128SD32	Panificadora Ozama, SRL	3219	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,592	6
135	150SD32	Desarrollo Violante	3220	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,571	11
136	136SD32	Panadería Ceandry	3221	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,657	10
137	136SD32	Panadería Ceandry	3222	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,880	7
138	156DN32	Panificadora Thania	3223	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA UZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,259	8

F B M

5

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
139	168DN32	Panadería y Repostería La Cuaba	3224	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	6,665	17
140	170DN32	Panadería y Repostería Johandry	3225	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,938	14
141	125SD32	Panadería Repostería Capellán	3226	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,506	14
142	143SD32	Panificadora Germán	3227	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,885	11
143	125SD32	Panadería Repostería Capellán	3228	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	6,544	10
144	144SD32	Karamello	3229	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,641	5
145	148SD32	Grupo Rivera García, SRL	3230	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	6,746	5
146	128SD32	Panificadora Ozama, SRL	3231	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,053	5
147	124SD32	Productos Canó, SRL	3232	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	6,238	8
148	134SD32	Flobeman, SRL	3233	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,602	4
149	145SD32	Panadería Clarissa Laurel	3234	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	6,171	17
150	143SD32	Panificadora Germán	3235	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	4,835	6
151	125SD32	Panadería Repostería Capellán	3237	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	7,021	7
152	167DN01	Inversiones Cabrisa	10101	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,414	10
153	157DN01	Panadería Luperón	10102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,622	6
154	0	Panadería Evelyn	10103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,213	13
155	155DN01	Panadería Rico	10104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	3,717	7

Aprobado: Comité de Compras y Contrataciones					TOTALES	1,097,595	3,612
1 Elena Ovalle					MIPyMES	233,685	504
2 Faustino Bonilla					Total	1,331,180	4,116
3 Sergio Pantaleon							
4 Nelson de los Santos							
5 Juan A. Brito							



K. B. U.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## Noticias



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**INABIE**  
INSTITUTO NACIONAL DE  
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Pública de INABIE  
*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

### **CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** **PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)** **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**

*El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS**.*

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir del jueves 2 de mayo del año 2013, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación [www.minerd.gob.do](http://www.minerd.gob.do) o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, *en horario de 8:00 AM a 2:00 PM. A partir de las 3:00* se iniciará el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente proponente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, mas tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, Casi Esq. Lope de Vega, Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensión 251.

Todos los interesados deberán estar inscritos en *el Registro Nacional de Proveedores del Estado* administrado por la Dirección General de Contrataciones

**Lic. René Arturo Jaquez Gil**  
*Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**INABIE**  
INSTITUTO NACIONAL DE  
BIENESTAR ESTUDIANTIL

## Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)

(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad **Urbano Marginal** correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS**.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir del jueves 2 de mayo del año 2013, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación [www.minerd.gob.do](http://www.minerd.gob.do) o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, hasta las 2:00 P.M. A las 3:00 P.M. se iniciará el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, más tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, casi Esq. Lope de Vega, Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensiones 275 y 276.

Todos los interesados deberán estar inscritos en el **Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones.

**Lic. René Arturo Jáquez Gil**

Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

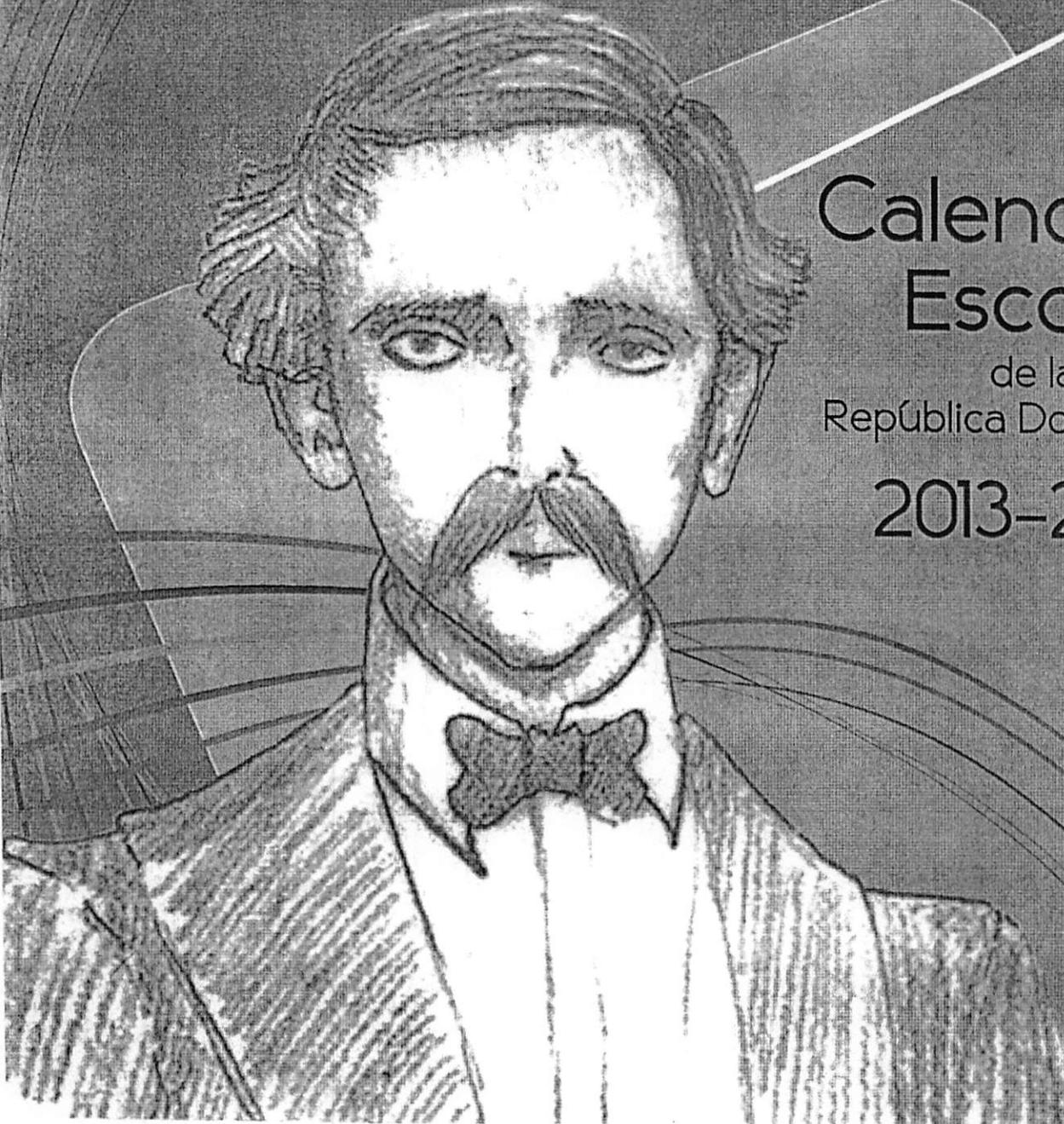


Ministerio de Educación  
REPÚBLICA DOMINICANA

# Calendario Escolar

de la  
República Dominicana

2013-2014



En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal b, de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente

## Resolución

**Artículo 1.-** Se pone en vigencia el Calendario Escolar con las actividades correspondientes al Año Escolar 2013-2014, de acuerdo a las siguientes fechas:

- a) Docentes: Inicio de actividades el día 1 de agosto de 2013 y conclusión el día 27 de junio de 2014 (45 semanas).
- b) Estudiantes: Inicio de docencia el día 19 de agosto de 2013 y conclusión el día 18 de junio de 2014 (41 semanas).

**Artículo 2.-** Según establece el artículo 2 de la Orden Departamental 09'2009, de acuerdo al total de semanas y días laborables y a la normativa curricular, las horas de docencia del año escolar 2013 - 2014 son las siguientes:

- a) Educación Inicial y Básica, y Primer Ciclo de Educación de Adultos: 985 horas/año;
- b) Educación Media, Modalidad General: 1.182 horas/año;
- c) Educación Media General Acelerada: 1.398 horas/año;
- d) Educación Media, Modalidades en Artes y Técnico-Profesional: 1.576 horas/año;
- e) Educación Básica de Adultos Semipresencial: 246 horas presenciales/año;
- f) Educación Media de Adultos Semipresencial (PREPARA): 287 horas presenciales/año (programa regular) y 369 horas presenciales/año (programa acelerado);
- g) Centros educativos con horario de Jornada Extendida: 1.576 horas/año.

**Artículo 3.-** El cálculo oficial de horas/año se considera un mínimo a garantizar. Las horas o días no impartidos serán compensados o recuperados por los centros educativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Orden Departamental 09'2009. Los centros educativos pueden ofertar un horario más extenso al oficialmente establecido, de acuerdo a sus posibilidades, a las características de los estudiantes y del programa académico que ofrecen.

**Artículo 4.-** En el Calendario se establecen fechas y actividades relevantes, dirigidas a los miembros de la comunidad educativa nacional, destacándose entre éstas:

- a) Actividades curriculares orientadas a promover una formación integral y aprendizajes significativos.
- b) Actividades organizativas y formativas de las instancias del Sistema Educativo, dirigidas a docentes, personal técnico y administrativo, y familias de los estudiantes.
- c) Actividades conmemorativas de efemérides nacionales e internacionales, incluyendo las que el calendario nacional establece como no laborables, las cuales se vincularán con los aprendizajes curriculares, de acuerdo a su significado y trascendencia.

**Artículo 5.-** Ninguna instancia o institución descentralizada del Ministerio de Educación puede suspender la docencia para realizar actividad alguna. En caso de una situación extrema previsible que amerite suspensión, ésta deberá estar avalada por el superior inmediato, quien ponderará su pertinencia, en consulta por los canales institucionales, salvo situaciones imprevistas de inminente peligro o amenaza, que pongan en juego la integridad física de la comunidad educativa.



# Junio 2014

13 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

38.ª SEMANA LECTIVA

39.ª SEMANA LECTIVA

40.ª SEMANA LECTIVA

41.ª SEMANA LECTIVA

Del 9 al 13 de junio. Pruebas completivas (Educación Básica, Educación Media y Educación de Adultos).

Del 16 al 20 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Básica y 3º Ciclo de Educación de Adultos.

Día del Maestro/a

2

9

16

23

30

3

10

17

24

Del 24 al 27 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Media.

4

11

18

25

Del 11 al 20 de junio. Reflexión con estudiantes y padres, madres y tutores, sobre el proceso del año escolar y análisis de prioridades para el próximo año escolar.  
Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.  
Fin de docencia anual para todos los niveles y modalidades.